



CAPÍTULO UNO: DE LA ESTRUCTURA DEL POSTGRADO.

ARTÍCULO 1: El postgrado en Computación es un programa permanente de formación de recursos humanos profesionales de cuarto nivel, adscrito a la división de estudios de postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes. Este postgrado tiene por objetivos generales:

1. Contribuir al fortalecimiento de la investigación y la docencia en Computación, a nivel nacional, Latinoamericano e Internacional.
2. Fomentar la transferencia y producción de conocimientos en Computación, de tal manera que se contribuya al desarrollo de esta ciencia y a la aplicación, en el país, de sus diferentes tecnologías.
3. Ofrecer programas de estudios de postgrado en Computación con un elevado nivel de excelencia académica. Estos programas continúan el proceso de formación de egresados en Computación, Sistemas o áreas afines, iniciado en los niveles educativos anteriores, orientándolo hacia la formación de investigadores y especialistas en Computación.

ARTÍCULO 2: El postgrado en Computación ofrece un programa de maestría y una especialización de acuerdo con las regulaciones del Consejo Nacional de Universidades, el Consejo Consultivo Nacional de Estudios para Graduados y el Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes. A quienes completan y aprueban satisfactoriamente el programa de maestría, el postgrado les otorga el título de Magister Scientiae en Computación. A quienes completan y aprueban satisfactoriamente el programa de especialización, el postgrado les otorga el título de Especialista en Computación.

ARTÍCULO 3: Los objetivos específicos del programa de maestría en computación son:

1. Formar personal altamente calificado para la realización de actividades de investigación y docencia en Computación, que contribuyan al desarrollo de esta ciencia y a su aplicación en el país. Este objetivo se orienta a la formación de docentes e investigadores capaces de comunicar conocimientos en Computación y divulgar los resultados de sus experiencias e investigaciones en esta disciplina.
2. Fortalecer las actividades de investigación en Computación mediante: (a) el apoyo a los grupos de investigación afiliados al Programa y (b) el incentivo y apoyo a la creación de nuevas líneas y grupos de investigación en Computación o áreas afines.
3. Promover el intercambio académico y la interacción entre grupos de investigación locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4: Los objetivos específicos del programa de especialización en computación son:

1. Formar especialistas altamente calificados para la aplicación, uso, transferencia y generación de tecnologías de Computación destinadas a la solución de problemas del área en empresas u otras organizaciones.
2. Ofrecer a las instituciones y empresas del país un programa flexible que permita la especialización en computación de su personal en función de sus necesidades específicas.

ARTÍCULO 5: Los programas del postgrado en computación pueden dictarse tanto en la modalidad tradicional presencial, como en la modalidad interactiva a distancia, respetando las regulaciones nacionales y de esta universidad para estudios a distancia y las regulaciones específicas para estudios de postgrado en computación descritas en este documento. Los estudiantes en la modalidad tradicional presencial se denominan estudiantes locales. Los estudiantes en la modalidad interactiva a distancia se denominan estudiantes a distancia.

ARTÍCULO 6: Los estudiantes locales del postgrado de Computación deberán residir en la ciudad de Mérida mientras cursan, por lo menos, el 60% de los cursos del postgrado. Apoyándose en el sistema de estudios interactivos a distancia y de los convenios de cooperación e intercambio con otras Dependencias, los cursos podrán ser cursados en forma interactiva a distancia ó en otras localidades.

ARTÍCULO 7: El postgrado es coordinado por un consejo técnico cuya normativa interna se establece en el capítulo cinco de este reglamento.

ARTÍCULO 8: Para todo efecto legal, se establece como domicilio del postgrado a la ciudad de Mérida.

ARTÍCULO 9: Los estudios conducentes a los grados de Especialista o Magister Scientiae en Computación se rigen por el sistema de periodos-prelaciones-créditos. Los periodos tendrán una duración de dieciséis (16) semanas efectivas de clase, pudiéndose modificar éste número según convenga, siempre y cuando el número total de horas de clase no se altere. Una unidad-crédito corresponderá a una (1) hora semanal de actividades teóricas o de seminario ó a dos (2) horas de actividades prácticas o de laboratorio durante el periodo regular de dieciséis semanas, o su equivalente.

ARTÍCULO 10: Las actividades docentes de cada asignatura dependen de las estrategias instruccionales que cada profesor elija. Normalmente, para la modalidad de estudio presencial, estas actividades constan de clases teóricas, clases prácticas, actividades de laboratorio, exposiciones, debates o actividades dirigidas. En la modalidad de estudio a distancia, la guía de estudio de cada asignatura determina con precisión las actividades docentes requeridas, las cuales se fundamentan en el uso intensivo de tecnologías de información.

ARTÍCULO 11: El postgrado permitirá a sus estudiantes escoger entre dedicación a tiempo completo y dedicación a medio tiempo a sus estudios. Combinaciones de los programas a tiempo completo y a medio tiempo serán posibles. En tales casos el estudiante deberá presentar una propuesta con una programación personal que deberá ser discutida y aprobada por el consejo técnico antes de ser implementada. El consejo técnico se reserva el derecho de rechazar propuestas que considere no factibles con los recursos del postgrado.

ARTÍCULO 12. El estudiante local con dedicación a tiempo completo al postgrado tendrá una carga mínima semanal de 12 horas de clases (teóricas ó su equivalente en prácticas según los reglamentos de la Universidad) en todos los períodos salvo en los períodos de elaboración de su trabajo de grado (para la maestría) ó su trabajo especial de grado (para la especialización). Se entiende que esto significa una dedicación al estudio de sus asignaturas (adicional a las clases) de 30 horas por semana.

ARTÍCULO 13. El estudiante local con dedicación a medio tiempo al postgrado tendrá una carga mínima semanal de 4 horas de clases (teóricas ó su equivalente en prácticas) mientras no haya terminado de cursar sus asignaturas obligatorias y de 3 horas de clases de allí en adelante y hasta que comience su trabajo de grado (para la maestría) ó su trabajo especial de grado (para la especialización). Se entiende que

esto significa una dedicación a los estudios de sus asignaturas (adicional a las clases) de 15 horas por semana mientras curse asignaturas obligatorias y de 12 horas en las siguientes etapas.

ARTÍCULO 14: El estudiante a distancia no tendrá que asistir a todas las clases locales. Sin embargo, está comprometido a participar en las reuniones (virtuales o presenciales) que se programen como parte de sus cursos y a mantener contacto semanal con el postgrado, durante el período regular de cada curso, a través de los medios tecnológicos y puntos de contacto de que disponga el postgrado. Se entiende que la dedicación mínima de un estudiante a distancia es de 20 horas por semana.

ARTÍCULO 15: Los estudiantes que se inscriben y son admitidos al programa al mismo tiempo y bajo la misma dedicación constituyen una cohorte del postgrado. Los períodos regulares del postgrado tienen, cada uno, una duración de 16 semanas. Esas 16 semanas coinciden con el régimen semestral. El consejo técnico podrá programar miniperíodos de 2 a 6 semanas de duración para el dictado de asignaturas talleres. En un taller, el estudiante cursa una sola asignatura en régimen intensivo. En talleres se dictan asignaturas por un número de horas equivalentes a la carga normal de 16 semanas. Los estudiantes deberán matricularse para los períodos regulares de clases, incluso si estas se imparten como talleres.

ARTÍCULO 16: Los estudiantes deberán someterse a la programación de asignaturas y a los horarios de clase establecidos por el consejo técnico para cada programa (maestría y especialización) y cada tipo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo y sus combinaciones).

ARTÍCULO 17: El programa de maestría concluye con el trabajo de grado cuya elaboración puede comenzar cuando el estudiante ha acumulado 24 unidades-créditos. Esto es normalmente en el tercer período, para los estudiantes a tiempo completo, y en el sexto período para los estudiantes a medio tiempo.

ARTÍCULO 18: El trabajo de grado deberá ser presentado en una clase pública magistral. La presentación del trabajo de grado deberá ser autorizada por el consejo técnico y debería realizarse al final del cuarto período (para estudiantes a tiempo completo) y del octavo período (para estudiantes a medio tiempo). En todo caso, el trabajo de grado deberá entregarse en el lapso máximo de un año contado a partir de la fecha de inicio del período en el cual se inscribe el trabajo por primera vez.

ARTÍCULO 19. El programa de especialización concluye con el trabajo especial de grado que se elabora una vez que el estudiante ha acumulado 25 unidades-créditos. Es decir, normalmente se elabora durante el tercer período para los estudiantes a tiempo completo y en los períodos sexto y séptimo para los estudiantes a medio tiempo. En todo caso, el trabajo especial de grado deberá entregarse en el lapso máximo de un año contado a partir de la fecha de inicio del período en el cual se inscribe el trabajo por primera vez.

ARTÍCULO 20: Los estudiantes podrán seleccionar dos de las tres electivas como asignaturas en tópicos especiales (tópicos especiales I y tópicos especiales II). Bajo este régimen el estudiante recibirá atención individualizada en un tópico de interés personal, de acuerdo con la normativa del CNU (Artículo 23 del reglamento publicado el 9 de octubre de 1996). El tutor y el tópico de estudios de estas asignaturas especiales deberán ser autorizados por el consejo técnico del postgrado y, en todo caso, el tópico corresponderá a una o más de las líneas de investigación establecidas en el postgrado.

ARTÍCULO 21: Los estudiantes de la maestría en computación deberán participar en el seminario de nuevas tecnologías y en la asignatura investigación dirigida. El seminario

de nuevas tecnologías está constituido por un conjunto de módulos independientes que cubre tópicos muy particulares, los cuales contribuyen a la formación del estudiante en áreas o tecnologías de punta. La carga de trabajo del seminario equivale a 4 unidades-créditos. La asignatura investigación dirigida tiene como objetivo preparar al estudiante para el desarrollo de su trabajo de investigación en la línea que haya seleccionado. Al finalizar esta asignatura, el estudiante hará la presentación de la proposición de trabajo de grado. La carga de trabajo de investigación dirigida equivale a 4 unidades-créditos.

CAPÍTULOS DOS

DE LAS CONDICIONES DE EGRESO E INGRESO.

ARTÍCULO 22: Para ingresar al postgrado en computación, en cualquiera de sus programas, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

1.- Poseer título universitario de pregrado otorgado por una universidad venezolana o extranjera de reconocido prestigio en alguna de las siguientes especialidades:

- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería de Computación
- Licenciatura en Computación o Informática
- Ingeniería Informática o de Información
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería Electrónica
- Cualquiera otra que, a juicio del Consejo Técnico, cumpla con los pre-requisitos establecidos en el numeral 2 de esta sección.

2.- Poseer conocimientos básicos, adquiridos a través de cursos de pregrado o experiencia profesional, en las siguientes áreas fundamentales de la Computación: Programación, Estructuras de Datos, Organización de Computadores y Sistemas Operativos.

3.- Tener conocimiento instrumental del idioma Inglés, demostrado a través de certificados expedidos por institutos de enseñanza de idiomas reconocidos. Las actividades académicas de este programa demandan el uso de bibliografía en Inglés y la asistencia a seminarios y charlas dictadas en ese idioma.

4.- Presentar, ante la Coordinación del Programa, la solicitud de ingreso acompañada de los recaudos que solicite el Consejo de Estudios de postgrados. Entre otros:

- a)** Partida de nacimiento.
- b)** Copia de Títulos Universitarios debidamente legalizados.
- c)** Constancia certificada de notas.
- d)** Curriculum vitae con sus certificaciones.
- e)** Tres referencias académicas o profesionales en sobre sellado y firmado (al menos dos de ellas deben ser académicas).
- f)** Tres fotos recientes tamaño carnet.
- g)** Comprobante de pago por derecho a evaluación de ingreso.
- h)** Evidencia de apoyo económico.

i) Certificado de dominio instrumental del idioma Inglés.

Los aspirantes que hayan cursado estudios en el exterior deben presentar los recaudos a, b y c debidamente legalizados. Los aspirantes extranjeros deberán cumplir con los requerimientos de inmigración y extranjería vigentes en la República de Venezuela. El pago por derecho a evaluación de ingreso será establecido por la Coordinación del Programa, previa consulta a la División de Estudios de Postgrados. Este monto no es reembolsable en ningún caso.

5.- Realizar una entrevista con la Comisión de Ingreso al Programa. En el caso de aspirantes extranjeros, esta entrevista se hará mediante un cuestionario que la Comisión enviará al aspirante.

ARTÍCULO 23: El proceso de selección de los aspirantes es responsabilidad del consejo técnico del postgrado y sus decisiones son inapelables. La selección de aspirantes se lleva a cabo a través de dos etapas:

1) Pre-selección de aspirantes: Una vez cumplido el lapso de llamado a inscripciones, la Comisión de Ingreso evaluará las solicitudes de ingreso de cada aspirante y seleccionará aquellos candidatos que satisfagan los siguientes criterios:

- a. El cumplimiento de los requisitos de admisión anteriormente señalados.
- b. La evaluación del curriculum vitae, notas y referencias académicas y profesionales.
- c. La apreciación de la aptitud, motivación y disponibilidad del aspirante para llevar a cabo estudios de maestría o especialización, realizada a través de la entrevista.

2) Examen de admisión: Los estudiantes preseleccionados que, según el consejo técnico, no hayan demostrado suficientemente su preparación, deberán aprobar exámenes en las siguientes áreas básicas de la Computación:

- a. Organización de Computadores,
- b. Sistemas Operativos,
- c. Lenguajes de Programación y
- d. Estructuras de Datos

El consejo técnico podrá exonerar la presentación del examen a los preseleccionados que demuestren su preparación en algunas de estas áreas. El consejo técnico establecerá también las normas específicas para los exámenes de admisión.

ARTÍCULO 24: Para graduarse en el postgrado todo estudiante deberá:

1. Haber aprobado satisfactoriamente los 40 créditos, para la maestría en computación y 25 créditos para la especialización en computación (el promedio ponderado de todas las calificaciones no debe ser menor a 15 puntos y ninguna calificación final de asignatura debe estar por debajo de 10 puntos).
2. Asistir a la asignatura sobre métodos para desarrollo de proyectos e investigación ó investigación dirigida, si se trata de un estudiante de la maestría, y
3. Presentar y aprobar trabajo de grado o el trabajo especial de grado dentro de un lapso no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de inicio del trabajo. Las presentaciones del trabajo de grado y del trabajo especial de grado serán reglamentadas en otro documento.

CAPÍTULO TRES

DE LAS TUTORIAS Y EVALUACIONES.

ARTÍCULO 25: Para ser profesor del postgrado en Computación se requiere ser profesor universitario con postgrado en el área a la que correspondan las asignaturas que dicte ó ser un investigador activo o experto reconocido en esa área. Para ser tutor de trabajos de grado en el postgrado se requiere ser un investigador activo y el visto bueno del consejo técnico del programa. Para ser tutor de trabajos especiales de grado se requiere ser un experto en el área del trabajo y el visto bueno del consejo técnico del programa.

ARTÍCULO 26: Las evaluaciones de las asignaturas se harán mediante exámenes escritos u orales, exposiciones o proyectos de curso. En toda asignatura habrá un examen final, el cual podrá ser reemplazado por la exposición o demostración de un proyecto de curso. La evaluación del seminario se realizará mediante trabajos o exámenes en cada uno de los módulos que lo componen. En ningún caso habrá examen de reparación.

ARTÍCULO 27: Las evaluaciones de final de curso serán rendidas en presencia de profesores autorizados por el consejo técnico, normalmente al final de cada semestre y en las fechas y condiciones que establezca el consejo técnico. Siempre que una asignatura sea dictada en las dos modalidades simultáneamente (local y a distancia), la evaluación final será la misma para todos los estudiantes en cualquiera de las dos modalidades.

ARTÍCULO 28: La nota definitiva de una asignatura estará compuesta por el promedio de las evaluaciones parciales y de la nota obtenida en el examen final. La nota definitiva se redondeará al entero más próximo. La nota definitiva del seminario será el promedio de las evaluaciones de los módulos que lo integran, redondeado al entero más próximo.

ARTÍCULO 29: Las notas de las asignaturas y del seminario se establecen en la escala de cero (0) a veinte (20) puntos y para aprobarlos se requiere obtener, como mínimo, diez (10) puntos. La calificación promedio final se calcula considerando todas las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante durante su estadía en el postgrado.

ARTÍCULO 30: Para optar a cualquiera de los dos grados ofrecidos por el programa el estudiante deberá tener como promedio ponderado de las notas de todos los cursos (es decir, asignaturas y seminario), respecto a los créditos, por lo menos quince (15) puntos sin aproximación.

ARTÍCULO 31: Los alumnos que aprobaren todos los cursos del plan de estudios, pero cuyo promedio ponderado fuese inferior a quince puntos, no podrán optar a ninguno de los grados y en su defecto tendrán derecho a un certificado en el cual constará los cursos aprobados, junto con sus calificaciones y fechas de aprobación.

ARTÍCULO 32: El alumno que obtuviese una nota definitiva inferior a diez (10) puntos en dos o más de los cursos del plan de estudios, deberá retirarse del programa en forma inapelable. Por consiguiente, sólo se le permitirá repetir una vez un curso cuya nota sea inferior a diez puntos.

ARTÍCULO 33: Los alumnos podrán retirarse de cualquier curso durante antes que haya transcurrido el 25% de la duración total del curso, sin que este hecho conste en su expediente académico. Retiros luego de transcurrido el 25% de la duración total del curso solamente serán posibles por razones médicas o causas expresamente autorizadas por el consejo técnico y que aparecerán registradas en sus actas.

ARTÍCULO 34: La evaluación de los estudiantes es responsabilidad del profesor de la asignatura. Todo profesor deberá realizar exámenes parciales ó evaluación continua a lo largo del período y una evaluación formal al final del mismo. El consejo técnico podrá aceptar en casos especiales otro tipo de evaluaciones.

ARTÍCULO 35: Los cursos, las prácticas, el material de apoyo y los profesores serán sometidos a constante seguimiento y evaluación. Al final de cada curso, los estudiantes deberán completar una encuesta (anónima si así lo prefieren) respondiendo a cuestionamientos como los siguientes:

- Acerca de su Asistencia (¿A cuántas clases asistió Ud.?).
- Acerca de la Estructura del curso (¿Se explicaron los objetivos del curso desde un principio?).
- ¿Se organizaron las clases en un orden lógico?).
- Acerca del conocimiento que se asume para el curso (¿Se inicia el curso en el nivel correcto?).
- ¿Es demasiado exigente?, ¿Es demasiado sencillo?).
- Acerca del material, cuando aplique (¿Se preparó el material con cuidado?).
- Acerca de estilo del profesor (¿Explicó la materia con claridad?).
- Acerca de los problemas propuestos, cuando aplique (¿Número de ejercicios? ¿Nivel de dificultad de los ejercicios? ¿Qué proporción de los problemas intentó Ud. Resolver?).
- Acerca de las clases: Audibilidad (¿Se escuchaba al profesor fácilmente?). Legibilidad (¿Se podía leer con facilidad en el pizarrón y en las notas del profesor?). Velocidad. (¿Qué puede decir del ritmo de presentación del curso?). Opinión General (¿Qué tan efectivo fue el profesor presentando el material?).
- Acerca del uso del tiempo (¿Comenzaron y terminaron las clases a tiempo?).
- Acerca de la accesibilidad del profesor (¿Estuvo el profesor dispuesto a responder preguntas y atender consultas y comentarios?).
- Acerca de la inspiración y motivación al curso (¿Generó el profesor interés en los tópicos del curso?).
- Opinión general considerando todas las respuestas anteriores.

Estas encuestas serán conocidas y analizadas por el consejo técnico del postgrado quienes tomarán las medidas que vengan al caso para corregir anomalías ó reconocer el buen desempeño. El consejo técnico podrá incluir o excluir aspectos y preguntas en esas encuestas para hacerlas más apropiadas a cada caso y asignatura en particular.

CAPÍTULO CUATRO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL POSTGRADO.

ARTÍCULO 36: Profesores y estudiantes deberán cumplir con la carga horaria establecida para cada asignatura en su especificación de unidades-créditos y con los requisitos de evaluación. Los profesores procurarán estimular la participación de los estudiantes en el trabajo académico con discusiones, trabajos de campo, revisiones bibliográficas y de medios hipertexto y aplicaciones relevantes a su entorno social, en cada asignatura.

ARTÍCULO 37: Los estudiantes deberán conocer de la calificación obtenida en cada evaluación antes que la siguiente evaluación tenga lugar. En consecuencia todo proyecto ó evaluación debe realizarse en las fechas programadas por el profesor.

ARTÍCULO 38: Los estudiantes podrán objetar las calificaciones ó presentar reclamos bien fundamentados acerca de cualquier profesor o asignatura, por escrito, ante el consejo técnico del programa.

CAPÍTULO CINCO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL POSTGRADO

ARTÍCULO 39: La unidad académica responsable de la dirección y administración del Programa es el Departamento de Computación de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes. Administrativamente, el postgrado en computación queda conformado por una Asamblea de Profesores, un Consejo Técnico, una unidad de apoyo administrativo y una unidad de apoyo técnico.

El postgrado tendrá un coordinador y un coordinador adjunto quienes serán propuestos por el Departamento de Computación como tales ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad. El coordinador y el coordinador adjunto permanecerán en sus cargos desde el momento de su designación y hasta el 31 de julio del tercer año calendario, es decir por un período de dos años y podrán ser reelectos por períodos sucesivos de dos años.

ARTÍCULO 40: La máxima instancia deliberante del postgrado es la asamblea de profesores del postgrado. La asamblea de profesores está constituida por los profesores que colaboraron durante los últimos dos años y los que han manifestado formalmente su deseo de colaborar en el año próximo siguiente. Las decisiones se tomarán por mayoría y el quórum se alcanza con la mitad más uno de los miembros. Las atribuciones de la asamblea son las que aparecen en los artículos de este reglamento y en especial:

1. Colaborar con la operación del postgrado, el dictado de sus cursos y talleres y la tutoría de proyectos de grado.
2. Asesorar al consejo técnico en la elaboración de programas futuros, del presupuesto y de los informes de actividades.
3. Aprobar nuevas asignaturas electivas.
4. Participar, a través de comisiones delegadas en su seno, en el proceso de admisión de estudiantes y en la evaluación del postgrado.
5. Aprobar convenios de intercambio con otras instituciones.
6. Atender los reportes con las decisiones tomadas y los actividades realizadas por el consejo técnico, por lo menos una vez al año.

La asamblea de profesores del postgrado se reunirá por lo menos una vez al año previa convocatoria del coordinador del postgrado ó de dos tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 41: El postgrado será dirigido por el consejo técnico conformado por el coordinador (quien lo preside), el coordinador adjunto y tres profesores más designados en el seno de la asamblea de Profesores. Por lo menos tres de los cinco miembros del consejo técnico deberán ser miembros también del Departamento del Computación de la Escuela de Ingeniería de Sistemas. Los estudiantes designarán a un representante (uno por localidad y cohorte) quien servirá como su portavoz ante el consejo Técnico. Los miembros del consejo técnico permanecerán en sus funciones hasta el 31 de Julio del tercer año calendario posterior a su fecha de designación y podrán ser reelectos por períodos sucesivos de dos años.

ARTÍCULO 42: Las atribuciones y responsabilidades del consejo técnico son las que indican las leyes y reglamentos y en particular:

1. Velar por el cumplimiento de este reglamento y las otras normas que rigen a los postgrados.
2. Elaborar la planificación de actividades del postgrado y controlar y supervisar su ejecución.
3. Coordinar la atención a los estudiantes y profesores del postgrado y procurar que todos cuenten con los recursos mínimos necesarios para cumplir con sus actividades.
4. Elaborar el presupuesto del postgrado, gestionar su asignación ante los organismos correspondientes y controlar su ejecución. El consejo técnico deberá presentar cuentas de la ejecución presupuestaria ante la asamblea de profesores.
5. Gestionar planes de intercambio y cooperación con otras instituciones dentro y fuera de la Universidad.
6. Coordinar las tareas de promoción del postgrado y administrar sus recursos.

ARTÍCULO 43: Las atribuciones y responsabilidades del coordinador del postgrado son las que indican las leyes y reglamentos, en particular:

1. El coordinador es también el coordinador del consejo técnico del postgrado y quien preside la asamblea de profesores.
2. El coordinador es el representante del postgrado ante todas las dependencias internas o externas a la Universidad.
3. El coordinador es responsable de vigilar el buen cumplimiento de esta normativa y de los demás reglamentos de estudios para graduados.
4. El coordinador es responsable del proceso de selección conjuntamente con el consejo técnico del postgrado.
5. El coordinador es responsable del manejo administrativo del postgrado.

ARTÍCULO 44: Las atribuciones y responsabilidades del coordinador adjunto del postgrado son las que indican las leyes y reglamentos, en particular:

1. Colaborar con el Coordinador Principal en la planificación y control de las actividades administrativas y académicas de los programas del Postgrado.

ARTÍCULO 45: La Unidad Administrativa está conformada por personal secretarial y de apoyo logístico que realiza las actividades inherentes a su cargo. La Unidad de Apoyo Técnico está compuesta por becarios-trabajo, personal técnico, ayudantes docentes y pasantes. Esta unidad tiene a su cargo las actividades técnicas relacionadas con el buen funcionamiento del programa; entre otras, la preparación del material docente, la asistencia a los profesores en el dictado de sus cursos y el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información académica y administrativa del Programa.

CAPÍTULO SEIS:

DE LOS RECURSOS E INTERCAMBIO CON OTRAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 46: El consejo técnico del programa podrá, previa aprobación del consejo de estudios de postgrado de la Universidad de Los Andes, permitir que los estudiantes del postgrado cursen asignaturas de postgrado en otras instituciones de reconocido nivel académico. Para ello, el estudiante deberá haber aprobado satisfactoriamente todos los cursos básicos y haber sido aceptado en un curso de un postgrado de reconocido prestigio nacional ó internacional en una institución con la cual exista un

convenio ó programa de intercambio. El estudiante es responsable de cumplir con los requisitos de admisión de la otra institución. Al culminar dichos cursos el estudiante deberá regresar a completar su trabajo de grado o trabajo especial de grado en la U.L.A.

ARTÍCULO 47: El estudiante podrá realizar cursos en otras instituciones a partir del segundo período del postgrado, si sigue el programa a tiempo completo, ó del cuarto período, si sigue el plan a medio tiempo. En cualquier caso, el plan de estudios que cursará el estudiante en la otra institución debe ser aprobado por el Consejo técnico. De acuerdo al convenio o acuerdo de intercambio suscrito entre el postgrado en Computación y el postgrado anfitrión, el estudiante podrá inscribirse en la forma habitual en los cursos o podrá tomar los cursos como alumno no evaluado, por el postgrado anfitrión. En el primer caso se considerarán como las calificaciones de los cursos (cambiadas a la escala del 0-20) las reportadas por la institución anfitriona. En el segundo caso, el estudiante tendrá que presentar, ante profesores del postgrado en Computación, los exámenes de las asignaturas cursadas en la otra institución, según la programación que establecerá el coordinador del postgrado.

ARTÍCULO 48: El estudiante que curse asignaturas en otras dependencias o instituciones en el extranjero deberá mantener una carga académica equivalente a la dedicación a tiempo completo que se establece en los artículos de este reglamento.

ARTÍCULO 49: Para el pago de matrícula y gastos de vida mientras cursan en otras instituciones nacionales o internacionales, los estudiantes podrán gestionar financiamiento individualmente ó someterse al plan de becas y créditos de excelencia que coordinará el consejo técnico del postgrado y que contará con el apoyo financiero de organismos nacionales e internacionales. Este plan de becas y créditos se creará para favorecer a los mejores estudiantes del postgrado y tendrá su propio reglamento de operación.